



HONORABLE ASAMBLEA

La Comisión de Transparencia y Anticorrupción, de la LXV Legislatura, de la Cámara de Diputados, del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II; 72 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39; 40; 45 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 68; 80, párrafo 1, fracción I; 81, párrafo 1; 82, párrafo 1; 95 y demás relativos aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, formula el presente:

DICTAMEN

La Comisión de Transparencia y Anticorrupción, encargada del análisis y dictamen de la **Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos**, turnada por la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión de la LXV Legislatura, para que elabore el presente dictamen, de conformidad al procedimiento que a continuación se detalla:

METODOLOGÍA

- I. En el rubro denominado **Antecedentes**, se da cuenta del trámite legislativo dado a la iniciativa materia del presente dictamen, del recibo y cuyo turno recayó en esta Comisión.



- II. En cuanto al apartado **Contenido de la Iniciativa**, se exponen los motivos y alcances de la propuesta objeto de estudio, y se hace una síntesis de los temas que la integran.
- III. Asimismo, en cuanto a las **Consideraciones** de la Dictaminadora, las y los integrantes de la Comisión encargada de dictaminar la iniciativa turnada; expresan los argumentos y razonamientos que sustentan el sentido del presente dictamen.
- IV. Finalmente, se presenta el **Proyecto de Decreto** en el que la Comisión de Transparencia y Anticorrupción emite su decisión respecto a la Minuta presentada, turnada y analizada.

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 13 de febrero del 2020 el Senador Miguel Ángel Mancera Espinosa, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática presentó la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en materia de adecuación constitucional respecto de la reforma política del Distrito Federal, hoy Ciudad de México.
2. Con fecha 20 de julio del 2020 la Senadora Claudia Edith Anaya Mota, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional presentó ante la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman la fracción VIII, del primer párrafo del artículo 7º; la denominación del



Título Quinto, para quedar como "DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ÓRGANO EJECUTIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO"; el artículo 91; el artículo 92 y el artículo 93, todos ellos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

3. Con fecha 23 de marzo del 2022 las Comisiones Unidas de Zonas Metropolitanas y Movilidad y Primera de Estudios Legislativos, presentaron para su discusión y votación al Pleno de la Cámara de Senadores el Dictamen respecto de la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en materia de adecuación constitucional en relación con la reforma constitucional de la Ciudad de México, la cual fue aprobado en lo general y en lo particular con 93 votos a favor.
4. Con fecha 29 de marzo de 2022 esta Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión recibió la Minuta materia del presente asunto.

II. CONTENIDO DE LA MINUTA

1. En el oficio que emite la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores con fecha 29 de marzo del 2022 se lee lo siguiente:

"Para los efectos constitucionales, me permito remitir a ustedes expediente que contiene **proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos**, aprobado por el Senado de la República..."



2. En el contenido del dictamen que emitieron las Comisiones Unidas de Zonas Metropolitanas y Movilidad y Primera de Estudios Legislativos, aprobado por las dictaminadoras de la colegisladora, se aprecian las consideraciones **SEGUNDA** y **TERCERA**:

SEGUNDA. Del análisis realizado a las iniciativas materia del presente dictamen, quienes integramos las Comisiones dictaminadoras coincidimos con los planteamientos expuestos por la y él proponentes, siendo que la única modificación legal que se pretende es hacer referencia a la Ciudad de México, en vez del Distrito Federal, de conformidad con el Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2016.

TERCERA. De igual forma, estas dictaminadoras coincidimos en la necesidad de realizar diversas modificaciones a las iniciativas, a fin de armonizar los cambios planteados con la normativa local.

En ese sentido es que la colegisladora, por medio de sus órganos de dictaminación, y posteriormente aprobado por el Pleno del Senado de la República, determinó aprobar los resolutivos siguientes:

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. Esta Comisión, una vez analizada la **Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos**, remitida por el Senado de la República, concluye que los propósitos que dicho Proyecto de Ley pretende adecuar las disposiciones de la referida Ley al marco jurídico constitucional y legal donde se cambia la denominación del, entonces Distrito Federal, al de la Ciudad de México, lo cual implica darle cabida a la naturaleza jurídica de esta



última como una parte integrante de la Federación mexicana tal y como esta dictaminadora ha resultado en caso diverso puesto a su consideración.

En ese sentido, reafirmamos que el criterio de la Reforma Política del Distrito Federal y denominar al asiento de los Poderes de la Unión como Ciudad de México, es el otorgar a los habitantes de la capital del país un estatus de paridad e igualdad respecto de los demás ciudadanos pertenecientes a las demás entidades federativas, para que dejaran de ser "ciudadanos de segunda" y que sus derechos fueran iguales a los demás integrantes de la sociedad mexicana.

El otro aspecto importante de dicha reforma es que a la Ciudad de México es el dar una mayor independencia política a esta entidad federativa respecto de los Poderes de la Unión, ya que la figura del Distrito Federal propende a subordinar a éste a las decisiones políticas fundamentales de los poderes federales que tienen sus asientos en el territorio capitalino.

Es por ello que esta dictaminadora considera que la propuesta hecha por la colegisladora es procedente, ya que forma parte de las adecuaciones a la reforma constitucional que dio vida a la entidad federativa denominada Ciudad de México.

SEGUNDA. En lo que respecta a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, ésta es una disposición vigente en lo tocante a la responsabilidad política de los funcionarios públicos, ya que en lo que se refiere a la responsabilidad administrativa es aplicable la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lo anterior en razón de lo que dispone el artículo **TERCERO** transitorio del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 18 de julio del 2016, que, en su último párrafo señala:



"Con la entrada en vigor de la Ley General de Responsabilidades Administrativas quedarán abrogadas la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas, y se derogarán los Títulos Primero, Tercero y Cuarto de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, así como todas aquellas disposiciones que se opongan a lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas."

TERCERA. Para una mejor comprensión de la reforma propuesta por la colegisladora es que esta dictaminadora decidió elaborar el siguiente cuadro comparativo para apreciar los beneficios de la misma:

<i>Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos</i>	<i>Minuta aprobada por el Senado de la República 23 de marzo del 2022</i>
<p>ARTÍCULO 7º. - ...</p> <p>I. a VII. ...</p> <p>VIII.- Las violaciones sistemáticas o graves a los planes, programas y presupuestos de la Administración Pública Federal o del Distrito Federal y a las leyes que determinan el manejo de los recursos económicos federales y del Distrito Federal.</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 7º ...</p> <p>I. a VII. ...</p> <p>VIII. Las violaciones sistemáticas o graves, a los planes, programas y presupuestos de la Administración Pública Federal o de la Ciudad de México y a las leyes que determinan el manejo de los recursos económicos federales y de la Ciudad de México.</p> <p>...</p> <p>...</p>
<p>TÍTULO QUINTO</p> <p>DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL DISTRITO FEDERAL</p> <p>CAPÍTULO ÚNICO</p> <p>ARTÍCULO 91.- Al frente de la Contraloría General de la Administración Pública del</p>	<p>TÍTULO QUINTO</p> <p>DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ÓRGANO EJECUTIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO</p> <p>CAPÍTULO ÚNICO</p> <p>Artículo 91. Al frente de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de</p>



~~Distrito Federal~~ habrá un ~~Contralor General~~, quien será nombrado y removido libremente por el ~~Jefe de Gobierno~~.

Las facultades y obligaciones que esta Ley otorga a la Secretaría y a su titular se entenderán conferidas en el ~~Distrito Federal~~ a la Contraloría General de la Administración Pública del Distrito Federal y ~~a su titular~~.

ARTÍCULO 92.- ~~El Contralor General designará y removerá libremente a los titulares de los órganos de control interno de las dependencias, entidades paraestatales y órganos desconcentrados de la Administración Pública del Distrito Federal.~~

Los órganos de control interno tendrán las mismas facultades que esta Ley les confiere a las contralorías internas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, las que serán ejercidas en las dependencias, entidades y órganos desconcentrados de la Administración Pública del ~~Distrito Federal~~.

ARTÍCULO 93.- ~~El servidor público afectado por los actos o resoluciones de la Contraloría General de la Administración Pública del Distrito Federal o de los órganos de control interno, podrá, a su elección, interponer el recurso de revocación, previsto en esta Ley, o impugnar dichos actos o resoluciones ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, el que se sujetará a lo dispuesto por los artículos 73 y 74 de esta ley.~~

México habrá **una persona titular**, quien será nombrada y removida **en términos de la Constitución Política de la Ciudad de México**.

Las facultades y obligaciones que esta Ley otorga a la Secretaría y a la persona titular se entenderán conferidas en la **Ciudad de México** a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y **a la persona titular**.

Artículo 92. Las personas titulares de los órganos de control interno de las dependencias, entidades paraestatales y órganos desconcentrados de la Administración Pública de la Ciudad de México, serán designadas y removidas conforme a lo establecido en la legislación de la Ciudad de México aplicable.

Los órganos de control interno tendrán las mismas facultades que esta Ley les confiere a las contralorías internas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal las que serán ejercidas en las dependencias, entidades y órganos desconcentrados de la Administración Pública de la **Ciudad de México**.

Artículo 93. La persona servidora pública afectada por los actos o resoluciones de la **Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México** o de los órganos de control interno, podrá, a su elección, interponer el recurso de revocación, previsto en esta Ley, o impugnar dichos actos o resoluciones ante el **Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México**, el que se sujetará a lo dispuesto por los artículos 73 y 74 de esta Ley.



En dicho cuadro se pueden apreciar los siguientes cambios a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos:

1. Se cambia la denominación de "Distrito Federal" por el de la "Ciudad de México" en virtud de la Reforma Política del Distrito Federal del año del 2016.
2. Para dar una mayor certeza jurídica, la minuta cambia la denominación de "Contraloría General de la Administración Pública del Distrito Federal", por el de "Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México". Asimismo, el término "Contralor General" pasa a ser "persona titular" de la Secretaría de referencia.
3. Se clarifica que el nombramiento o remoción del titular de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México se hará en términos de la Constitución Política de la Ciudad de México.
4. Se estipula que el nombramiento y remoción de los titulares de los órganos internos de control de las dependencias, entidades paraestatales y de los órganos desconcentrados de la Administración Pública de la Ciudad de México se hará en términos de la legislación aplicable y ya no será atribución del titular de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.
5. Se cambian los términos "servidor público" por el de "persona servidora pública" y el del "Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal" por el de "Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México" para tener mayor precisión respecto de la legislación vigente en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto, las y los integrantes de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, en la LXV Legislatura, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente:



**DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY
FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.**

Artículo Único. Se reforma la fracción VIII del artículo 7o., y los artículos 91, 92 y 93, así como la denominación del Título Quinto, de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, para quedar como sigue:

Artículo 7° ...

I. a VII. ...

VIII. Las violaciones sistemáticas o graves, a los planes, programas y presupuestos de la Administración Pública Federal o de la **Ciudad de México** y a las leyes que determinan el manejo de los recursos económicos federales y de la **Ciudad de México.**

...

...

TÍTULO QUINTO

DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL
ÓRGANO EJECUTIVO DE LA **CIUDAD DE MÉXICO**

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 91. Al frente de la Secretaría de la **Contraloría General de la Ciudad de México** habrá una **persona titular**, quien será nombrada y removida en términos de la **Constitución Política de la Ciudad de México.**

Las facultades y obligaciones que esta Ley otorga a la Secretaría y a la persona titular se entenderán conferidas en la **Ciudad de México** a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y a la **persona titular.**



Artículo 92. Las personas titulares de los órganos de control interno de las dependencias, entidades paraestatales y órganos desconcentrados de la Administración Pública de la Ciudad de México, serán designadas y removidas conforme a lo establecido en la legislación de la Ciudad de México aplicable.

Los órganos de control interno tendrán las mismas facultades que esta Ley les confiere a las contralorías internas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal las que serán ejercidas en las dependencias, entidades y órganos desconcentrados de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Artículo 93. La persona servidora pública afectada por los actos o resoluciones de la **Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México** o de los órganos de control interno, podrá, a su elección, interponer el recurso de revocación, previsto en esta Ley, o impugnar dichos actos o resoluciones ante el **Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México**, el que se sujetará a lo dispuesto por los artículos 73 y 74 de esta Ley.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, el 20 del mes de julio del 2022

LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN

Séptima Reunión Ordinaria

LXV

Ordinario

Número de sesión: 7

20 de julio de 2022

Reporte Votación por Tema

NOMBRE TEMA	a. DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTICULOS DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. (Expediente 2972)
INTEGRANTES	Comisión de Transparencia y Anticorrupción

Diputado	Posicion	Firma
 Amalia Dolores García Medina (MC)	A favor	54CB25A9B469662ED081411474DBF BBC6DF75BC0AD018A5D71B65DC43 6DC7CB8B705AB19602029C58B2BB9 462EB229B87CF39E76B96FCC97BFB BBB9D0E237B07
 Ángel Benjamín Robles Montoya (PT)	A favor	93306A978892E1FE129C044512B201 CABF6DA784D56EE925046A24ED5C 53BB465CA142083DF4C41F90D8386 6F86446931680802C5833A4025A619 9050E55091A
 Augusto Gómez Villanueva (PRI)	A favor	1BECC022F7AD8C4514D54EB13832 C3EBB3607E9A33CA5AA22C7DA36E 29D1F7D83ECF1AEE2B069A0267E10 2AE400294FC9054A258B3DB1FAAF8 A0878A73286682
 Blanca María del Socorro Alcalá Ruiz (PRI)	A favor	CF6760613E3D4C839FD16FA671647 53EEB7295884826028ED03671C34C2 BA739D3DAF20708D95360FBB99444 DED1C33178463BBA4A380CE4B17F4 2155EF7AFDD

Séptima Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesión:7

20 de julio de 2022

NOMBRE TEMA a. **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. (Expediente 2972)**

INTEGRANTES Comisión de Transparencia y Anticorrupción



Carmen Rocío González Alonso

(PAN)

Ausentes

B1FAA5B23B5C79875D8C262D59287
EF9E51CDE4144A8B813A5A3FCF3F3
518423FB83C91EC33C30A0D9FC0A
D535E08A0C72BE6C2709F4E18D307
E3F0F041938E0



Cecilia Márquez Alkadeff Cortes

(MORENA)

A favor

2A9CF2CB468F1F7641921EC5F99D5
6EB172A4C1F87790D3E8D96A965D3
43EE50373711C6CDBB613E068C8E2
FFE037505B243A911EF45DD7B56D5
0CBE905D5B08



Cuahtémoc Ochoa Fernández

(MORENA)

A favor

7D78EABB3652C1991C98C236EE027
0BD504CEBCA4D2DCC505FAB65787
0EE844EE6F85DE4BDCCB7B5E64B9
64242F8D7CD1450F40C40001F880C
DA84B0D8932847



Daniel Gutiérrez Gutiérrez

(MORENA)

A favor

A13344CE548D6E013DD8D0B46D8E
D702C3FDA49B8E256DBEBC01B37E
B5DACF9258C8EF704DB03866F9D37
164E616BB73E2708CE186F3455EE3
E7DAB1A550EACD



Dulce María Corina Villegas Guarneros

(MORENA)

A favor

D343D9DF1294C13C4843E0D352A5B
65AF89894F804F033D9A1B7CE26D2
735B5359217DF7288DC106DDE2F96
F253BF41F1DCEF98AF1EE0B16F903
C992B0930250

Séptima Reunión Ordinaria

LXV

Ordinario

Número de sesión:7

20 de julio de 2022

NOMBRE TEMA a. **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. (Expediente 2972)**

INTEGRANTES Comisión de Transparencia y Anticorrupción



Elizabeth Pérez Valdez

(PRD)

A favor

FA25A9793CA71D1758682DA6BBA0F
490CDB12CA677A71EB01E6AC2ACF
AE841D371C41BAB4B2B1FF497D4C
DCB2B1F36E20363903D50C9789FDE
06642D6F27B412



Jaime Bueno Zertuche

(PRI)

A favor

04D5180A75A26FCBCF97A30DD8498
B1D4C86020366EFD281AA273CC698
C757DDEFB1C30E3B303522BCAE27
49248D26E6C393C21603226CEAF90
B3468639539E1



Jesús Fernando García Hernández

(PT)

A favor

73B54E03ACC7B306FDD657F11601B
EEB9E28F01C497D560032325ADD36
C9D68297525E11861D35650608DAE
375F6E9AE87FFACAA2322756B1B97
308275C7EB79



Jorge Ángel Sibaja Mendoza

(MORENA)

A favor

F5CCDA7F74FEFF78318491175D8FE
A862F842BA9AF11445D627EC2774A
D686CA8E4DD2EF6CB03576033C2E
DC9EF42DBDB09E730AD988BE7E77
A87672F67FA07C



José Guadalupe Ambrocio Gachuz

(MORENA)

A favor

D6A1914A788C8C6239BD63E8EDC0
13A9568A0AC3FCBE1A9BF8A557439
249D3E6A10CC4CC256374F32C6BC
E623A6A874E9790EDE5AAFF50F095
3036D606D8B143

Séptima Reunión Ordinaria

LXV

Ordinario

Número de sesión:7

20 de julio de 2022

NOMBRE TEMA	a. DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. (Expediente 2972)
INTEGRANTES	Comisión de Transparencia y Anticorrupción



Juan Angel Bautista Bravo

(MORENA)

A favor

B67D9A37BCC499BE40DEED3A1F67
A70EE0565D734A86017F0739744D27
3B10D549DB92B3D62133B93DDE8B0
52D0B1C2675CE54CF6272E9B7A41B
7F29D392A654



Juan Carlos Romero Hicks

(PAN)

A favor

5827F6D8E83EA55F82C80D8E35B85
BCC67A681CB5D8A75888F0BB45058
191CE56DF308A44872A08C33F593C
D955BED6B239C95485CDA17D963E
1AA5C09875877



Juan Guadalupe Torres Navarro

(MORENA)

A favor

3EAD4F1E46C56D2C8FB5C8442B07
B5A56F4CEFE34F02ACF1ABAB3A5A
098D62E6BCA913F01962D51CFC588
4CEE3274EDDE0BCA4762E68CF30F
FDB79DAE3F0B26B



Juan Isaias Bertin Sandoval

(PT)

Ausentes

D97FAF918DC04513E417BA4266D8D
18C0FBDABDE2043D4E22B4B4A2DB
D9C9A2537B8EB45ED2A055801B11C
5F127678BDFD5BCA36B38DCE3E50
5467A744B2E2BD



Karla Ayala Villalobos

(PRI)

A favor

4E7BEAFB9B420364033B50E65395A
3D3560363DB4B666C094DE0B581E6
B97879FD357881AA55B4385932878C
649EF49EF8C87A12731D9BD922FBD
F7C5E620FE5

Séptima Reunión Ordinaria

LXV

Ordinario

Número de sesión: 7

20 de julio de 2022

NOMBRE TEMA	a. DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. (Expediente 2972)
INTEGRANTES	Comisión de Transparencia y Anticorrupción



Lidia Pérez Bárcenas

(MORENA)

A favor

0BC5A1E03CEECC9D511E1281270D
86DF65848A3F3594694BFA85E1E211
6A11474B277F2D747CFAD0B2CB163
177DE03DC4D3D569923D9F2AF3C51
CE1F27B6FD50



María del Carmen Pinete Vargas

(PVEM)

A favor

793D5B00027A9FFF1616521B736551
58BD868BCA693E15DF1D725FB2513
744A69723DCBA6688052A761F150E8
35DCEC8AE202BF95F7A46FBB30921
3AA5C61EDA



María Elena Pérez-Jaén Zermeño

(PAN)

A favor

60027EBF60FABA9DF33141CA3FC67
8A7BA2AED317C9AF32B5655F98AD2
0E358DD65783B9C306D3D095CDC2
4E45AC02DE440540A289F043757FE
05AA1530D2763



Noemi Berenice Luna Ayala

(PAN)

A favor

7D82A972E60381B06C548903E9A1B
4B7D41350E4A25A1D250B1BF36464
26860E0C01A89E934B4187706DB47F
377407D5D10C71F23803A28BA6C3C
3B17FB63059



Pablo Guillermo Angulo Briceño

(PRI)

Ausentes

F19DBE6733B1E929BF05732BE4994
9F73E341BAED336E2E9DD603CB17
DF9A2268FF08607C8DEBBD634594C
2A39B19A65C0D069DA0FFA17D249B
D600FEC6B3152

Séptima Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesión:7

20 de julio de 2022

NOMBRE TEMA	a. DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. (Expediente 2972)
INTEGRANTES	Comisión de Transparencia y Anticorrupción



Patricia Terrazas Baca

(PAN)

A favor

EAF9D492FBF938190ABFFDA11BC0
900281E870899F1EC80D2826EF2755
A3589CB68286C6244F3882A936720F
102EC391E22C2A5722AD031B9FFFD
2A162D15B0B



Rodrigo Herminio Samperio Chaparro

(MC)

A favor

8EC41759FF5B89A768772BBBE53C9
E7BB31C359D17E469B6995B251DF0
9AB4CC992B3D7ABB523EE27929BB
0716EB7CAA602802D00578CF273A5
14EB8F75F3C21



Valeria Santiago Barrientos

(PVEM)

A favor

96194E6C25F765068626572D5B6C91
6DC5B8D4F75778493F791FEA78AF5
23FC5AD607E7C65D43AAFC768EB9
6E00A977B2BA3E34C95742255EB60
0B6BA1FA406D



Willbert Alberto Batun Chulim

(MORENA)

Ausentes

EB2A43A0293B5420E1EF31D92E88C
504D949DF8D1111F6DD0E8A9EE185
8A219BDB0FC6B53F87844E5F8587C
67F0E2E5BE1D13B8F30E667898D29
FA73822BEA5E

Total 28